

**MEMORANDO No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPaYL-2020-0121**

**PARA:** Juan Hidalgo Andrade  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Guillermo Lascano Báez  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

**DE:** Gary Coronel Ávila  
**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Germán Mora Suárez  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

**ASUNTO:** Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Credit Suisse Tramo C).

**FECHA:** 18 de noviembre de 2020

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Acta Resolutiva No. 018 de 24 de octubre de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras particulares y generales del Convenio de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el entonces Ministerio de Finanzas, en calidad de prestatario y Credit Suisse AG London Branch en calidad de prestamista por un monto de hasta USD 100 millones. El 27 de octubre de dicho año se realizó la suscripción del convenio de crédito.

Bajo este instrumento legal existe la obligación por parte de la República de contratar los servicios de un agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra. En este sentido, el 4 de noviembre de 2014, tras haber cumplido todos los requerimientos de ley, el Subsecretario de Financiamiento Público contrató como Agente del Proceso a Law Debenture Corporate Services Limited.

Mediante Acta Resolutiva No. 014 de 11 de junio de 2015, el Comité de Deuda Financiamiento autorizó la contratación en los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público del Convenio de Crédito a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el entonces Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestataria, y Credit Suisse AG London Branch en calidad de Prestamista, por un monto de hasta CHF 50 millones. Esta segunda operación se manejó como un "Tramo B" dentro





del Convenio de Crédito ya firmado con Credit Suisse AG London Branch el 27 de octubre de 2014. El 15 de junio del 2015, se enmendó y reformuló dicho convenio para incluir el Tramo B.

De los documentos suscritos para la enmienda se desprendió la obligación de la República del Ecuador de extender los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso y de Arbitraje para incluir el "Contrato Restablecido y Enmendado" firmado con Credit Suisse AG London Branch el 15 de junio de 2015; por lo que, el 24 de febrero de 2016, se firmó el contrato de extensión de servicios con Law Debenture Corporate Services Limited.

A través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió: "Autorizar la modificación del Convenio de Crédito suscrito entre la República del Ecuador y Credit Suisse el 27 de octubre de 2014, enmendado y reformulado el 15 de junio de 2015, a fin de obtener un nuevo préstamo atado a dicho convenio (Financiamiento C) por hasta CHF 100.000.000,00. En este sentido, el 26 de septiembre de 2018 se suscribió el siguiente documento: "AMENDMENT AND RESTATEMENT AGREEMENT" para incluir un Tramo C en el préstamo.

De este instrumento legal se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra para incluir el documento "AMENDMENT AND RESTATEMENT AGREEMENT".

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *"Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda."*





Mediante firma en el Memorando MEF-DNNFP-2020-0039-M de 29 de julio de 2020 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-011 de 31 de julio de 2020, el Señor Viceministro de Finanzas, en uso de la delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 10 de enero de 2020, certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuesto asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 1.200,00, para cubrir la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso.

Con Oficio MEF-SFP-2020-0146 de 30 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 5 de noviembre de 2020 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2020-0718-M de 5 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2020-0725-M de 9 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0917-M de 18 de noviembre de 2020, el Coordinador General Jurídico emite su criterio y delega al abogado Germán Mora Suárez, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 09219 de 8 de julio de 2020, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture.





El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”*

**2. ANÁLISIS**

**2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS**

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada:

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
La contratación de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para el préstamo con Credit Suisse, la duración del contrato será hasta el 27 de septiembre de 2025 <sup>1</sup> .	SÍ CUMPLE
<b>PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>GENERALES</b>	
Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, para el documento “Amendment and Restatement Agreement” suscrito bajo la autorización realizada a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.	SÍ CUMPLE
Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el documento “Amendment and Restatement Agreement”, suscrito bajo la autorización realizada a través de Acta Resolutiva No. 009 de 26 de septiembre de 2018.	SÍ CUMPLE
<b>ESPECÍFICOS</b>	
Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.	SÍ CUMPLE
Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.	SÍ CUMPLE
Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.	SÍ CUMPLE

<sup>1</sup> Conforme a carta de Hogan Lovells de 29 de abril de 2019.





Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para los servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GPB 600 (al tipo de cambio actual sería USD 797,31<sup>2</sup>; tomando en cuenta que es un valor referencial ya que el monto en USD diferirá en el momento de aceptación dependiendo del tipo de cambio).

En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la certificación presupuestaria correspondiente.

## **2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES**

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

## **3. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, manifestamos que la oferta para los servicios de Agente del Proceso presentada por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,

Gary Coronel Ávila  
**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Germán Mora Suárez  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,  
ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

---

<sup>2</sup> Considerando un tipo de cambio oficial de 1.32885 al 18 de noviembre de 2020. Fuente BCE.

